



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**NEGOCIOS, Y LA NUEVA PROVIDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 0141 SOBRE LAS MÁQUINAS
FISCALES.**

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394

RECONOCIMIENTOS

A la Universidad José Antonio Páez, por brindarnos la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y optar al título de Abogados de la República Bolivariana de Venezuela.

AGRADECIMIENTOS.

En el presente trabajo de grado, En primer lugar deseo expresar mi agradecimiento a mi Dios, por bendecirme y guiar mis pasos para poder culminar esta meta trazada en mi vida, ya que con mucho esfuerzo, constancia y dedicación el día de hoy estoy logrando gracias a ti mi Señor. Así mismo a mis padres de alguna u otra manera estuvieron allí dándome ese apoyo que siempre necesite, la Universidad José Antonio Páez, por abrir sus puertas y permitirme la formación en sus aulas de clases día tras día, donde a lo largo de mi formación obtuve bueno, excelentes, profesores, quienes de una u otra manera me motivaron a exigir en todo momento lo mejor de mí, adquiriendo conocimiento atreves de su conocimientos y experiencia, de igual manera tuve el placer de conocer u obtener muchos compañeros de clase, en los cuales obtuve buenos amigos que estos se tradujeron de una u otra manera en apoyo, en esos momentos donde por algún motivo todo se tornaba cuesta arriba o complicado, pues al mismo tiempo sabía que lo estaba logrando paso a paso, por decirlo de alguna manera.

Uviedo Omar.

AGRADECIMIENTOS.

Mi agradecimiento se dirige a quien ha forjado mi camino, y me ha dirigido por el sendero correcto, primeramente Dios, el que en todo momento está conmigo ayudándome a aprender de mis errores y a no cometerlos otra vez. Madre, mi impulso y apoyo, gracias por no dejarme caer, eres quien guía el destino de mi vida.

Parra Jexces

DEDICATORIA.

Este trabajo de grado, va dedicado al Dios todo poderoso. Por haberme ayudado en toda mi carrera para optar al título de abogado, a mis padres en especial por todo el apoyo brindado, a mi esposa, hijos, sobrinos y nietos por haber estado siempre a mi lado y ayuda dándome cuando lo necesitaba. A mis profesoras Roxana Ruiz y Ana Teresa Paolini por siempre darnos sus buenos consejos y el mayor de los afectos hacia mi persona.

Uviedo Omar

DEDICATORIA.

Este trabajo va dedicado al Dios supremo, ya que sin su ayuda nada hubiera sido posible, a mi madre por siempre estar a mi lado en mis momentos buenos y malos. A mis amigos, Omar Uviedo, María Soto, Neyeska Caruso, Rosmary Azuaje, Siete Faraco, MariaTeran y mis profesoras Ana Teresa Paolini y Roxana Ruiz Paolini, por todo su apoyo.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION.....	10
-------------------	----

CAPITULO I

1.1 Identificación del problema.....	11
1.2 Planteamiento del Problema.....	11
1.3 Formulación del Problema.....	14
1.4 Objetivos de Estudio.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos específicos.....	14
Justificación del Estudio.....	15

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación.....	16
Antecedentes.....	16
Bases Teóricas.....	18
Bases Legales.....	23
Definición de términos.....	26

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación.....	28
Diseño y Técnicas de Investigación.....	29

Fases de la Investigación.....	30
Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	33

CAPÍTULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

· Resultados del Estudio.....	34
· Conclusiones.....	35
· Recomendaciones.....	35

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	37
---------------------------------	----



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**NEGOCIOS, Y LA NUEVA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0141 SOBRE
LAS MÁQUINAS FISCALES.**

Autores: Parra Jexces y Uviedo Omar
Tutor: Mariangelis Veroes
Fecha: Octubre de 2019

RESUMEN INFORMATIVO

En este trabajo de investigación se realizara la investigación relacionada a la providencia 0141, dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), en Gaceta Oficial, 41.518, el 6 de Noviembre de 2018. Mediante la cual se establecen las normas relativas a imprentas y máquinas fiscales para la elaboración de facturas, obliga a los comerciantes a renovar dichas maquinas fiscales, por lo que los comerciantes se oponen a tal renovación

INTRODUCCION

El Derecho Tributario, adquiere gran significación y especialidad para los comerciantes. En este sentido, si entendemos que el derecho tributario regula las relaciones jurídicas con motivo a los tributos y a dichos comerciantes, en pro de un beneficio integral, Es finalidad del Estado garantizar el comercio para dictar medidas de planificación, racionalización y regulación de la economía para impulsar el desarrollo del país. La ley en materia tributaria adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los comerciantes. El Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT) garantizará a través de promulgación de providencias administrativas las condiciones necesarias y adecuadas las cuales tienen que cumplir dichos comerciantes. El Estado adoptará medidas que permitan el control y la promoción de la recolección fiscal.

Ahora bien, de acuerdo a la providencia 0141, dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), en Gaceta Oficial, 41.518, el 6 de Noviembre de 2018. Mediante la cual se establecen las normas relativas a imprentas y máquinas fiscales para la elaboración de facturas, obliga a los comerciantes a renovar dichas maquinas fiscales, por lo que los comerciantes se oponen a tal renovación, ya que colocan como primer problema la crisis económica, las fallas en el servicio eléctrico y la escasez de gasolina, para llevar a cabo la inversión y cumplir con la ordenanza que plantean las autoridades. Por lo que a lo largo de dicha investigación se desarrollaran IV capítulos en donde se especificara el estudio con profundidad del trabajo de grado planteado.

CAPITULO I

Identificación del problema.

El Derecho Tributario como rama jurídica, adquiere gran significación y especialidad para los comerciantes. En este sentido, si entendemos que el derecho tributario regula las relaciones jurídicas con motivo a los tributos y a dichos comerciantes, en pro de un beneficio integral, tanto para dicho comerciante como para el Estado, debemos entonces considerar la gran importancia que tiene el ente centralizado como lo es el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), puesto que este cumple con la tarea de proteger y regular todo lo relacionado a los tributos, precisamente para garantizar una excelente y eficaz transparencia de la recaudación fiscal.

Ahora bien, de acuerdo a la providencia 0141, dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), en Gaceta Oficial, 41.518, el 6 de Noviembre de 2018. Mediante la cual se establecen las normas relativas a impresas y máquinas fiscales para la elaboración de facturas, obliga a los comerciantes a renovar dichas maquinas fiscales, por lo que los comerciantes se oponen a tal renovación, ya que colocan como primer problema la crisis económica, las fallas en el servicio eléctrico y la escasez de gasolina, para llevar a cabo la inversión y cumplir con la ordenanza que plantean las autoridades.

Planteamiento del Problema

Se denomina Máquina Fiscal, aquel dispositivo que permite registrar y controlar la información que se imprime en un comprobante fiscal o factura. La impresora fiscal almacena en una memoria el monto de las ventas y los impuestos que aparecen en las

facturas. Las impresoras fiscales pueden ser utilizadas por aquellos contribuyentes que realicen operaciones con no contribuyentes. Independientemente del número de impresoras fiscales que posea un establecimiento, se requiere de una Pantalla de Control Fiscal, dispositivo que utilizan los fiscales del Seniat para revisar las ventas. El código orgánico tributario ha establecido en el Artículo 155 lo siguiente:

“los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la administración tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:
 - a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
3. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias”.

Es finalidad del Estado garantizar el comercio para dictar medidas de planificación, racionalización y regulación de la economía para impulsar el desarrollo del país. La ley en materia tributaria adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los comerciantes. El Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT) garantizará a través de promulgación de providencias administrativas las condiciones necesarias y adecuadas las cuales tienen que cumplir dichos comerciantes. El Estado adoptará medidas que permitan el control y la promoción de la recolección fiscal”.

Considerando lo antes señalado es importante hacer énfasis en lo que son las imprentas autorizadas, de acuerdo al artículo 2 de la providencia administrativa 0141, se consideran todas aquellas personas naturales constituidas bajo figura de sociedades mercantiles, domiciliadas en el país, cuya actividad sea la elaboración de facturas y otros documentos. En virtud dicha autorización tiene que ser otorgada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT).

Asimismo, el Artículo 112 de nuestra Carta Magna, establece que “...Toda persona puede dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia...”.

De la misma manera es importante destacar que en Venezuela hay muchos sujetos pasivos que de forma obligatoria deben usar maquinas fiscales, como medio exclusivo de emisión de facturas conforme al artículo 8 de la Providencia Administrativa 0071 dictada por el (SENIAT) que establece quienes son los sujetos que están obligados a utilizar máquinas fiscales para la emisión de facturas.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario (SENIAT), mediante providencia administrativa de carácter general, podrá incluir o excluir determinadas actividades, a los fines de la aplicación, del presente artículo.

En la norma antes transcrita se hace referencia a los comerciantes que tiene que tener una maquina fiscal, las cuales sin duda alguna tienen que regirse a las normas establecidas de acuerdo a la providencia antes señalada.

En tal sentido, de acuerdo a la nueva providencia 0141, ha sido solicitada la derogatoria de la misma por parte de las instituciones con mayor representatividad dentro del centro empresarial en el país, como lo es FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO y un importante grupo de cámaras empresariales de diferentes partes del país, las cuales manifiestan públicamente su alarma por la forma inconsulta en la cual se ha implementado la nueva normativa relativa a las máquinas fiscales.

Formulación del Problema:

De acuerdo a las crisis económica que confronta el país, en razón a todo el deterioro económico que se produce día a día por la hiperinflación que se vive., surge la siguiente Incógnita.

¿Determinar cuáles son las consecuencias que enfrentan los comerciantes a la hora de renovar las Máquinas Fiscales de sus negocios?

Objetivos de Estudio

Objetivo General

- Señalar la nueva providencia 0141, sobre máquinas fiscales.

Objetivos específicos

- Verificar la normativa legal de la providencia 0141.
- Comparar el cumplimiento de la nueva providencia administrativa 0141 con la providencia administrativa 0071.
- Desarrollar las incidencias de la nueva providencia administrativa 0141 sobre máquinas fiscales y los negocios en Venezuela.

Justificación del Estudio

Determinando el cumplimiento que tendrán que realizar los comerciantes en relación a la nueva providencia Administrativa 0141, emitida por el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), se lograra clarecer las consecuencias administrativas que tendrán que afrontar los comerciantes debido a la crítica

situación económica que vive el país. , teniendo en cuenta que en materia tributaria, existen una que otras, medidas que permiten la regulación de la recaudación fiscal, beneficiando tanto al comerciante como al Estado. Pero que a su vez estas medidas pueden no ser muy favorables en ocasiones para el comerciante.

Lo que busca la providencia Administrativa 0141, a punta es a la nueva adopción de las facturas digitales, ya que a medida que pasa el tiempo la tecnología avanza, pero es de gran relevancia considerar que las empresas hoy día debido a la mala estabilidad económica existente, han disminuido considerablemente sus ingresos, por lo que no disponen del apoyo de las instituciones financieras del Estado para solicitar créditos bancarios que permitan la adquisición de las máquinas fiscales.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

En el marco del desarrollo de esta investigación y para efectos de este estudio, es importante destacar lo planteado por Rodríguez (2007), al respecto de los antecedentes. Los refiere a “estudios previos vinculados con el tema que se investiga a través de sus elementos teóricos, técnicos, metodológicos o de otra naturaleza que constituya una contribución o complemento para la investigación” (p.88). Generalmente, estos antecedentes se encuentran en la colección de Trabajos de Grado que se conserva en las bibliotecas universitarias u otras de uso colectivo.

Antecedentes

Sergio J. Sequera N. (2019). En su artículo de prensa del diario ultimas noticias, Titulado, la providencia administrativa 0141 y su nueva implementación en Venezuela para los comerciantes. Deduce que la antes providencia señalada modifica, las características que debe tener una maquina o impresora fiscal para la implementación de la facturación electrónica; que pretende un control documental del proceso de facturación, tanto para evitar omisiones de declaraciones de ventas, como para evitar que las empresas declarasen compras falsas.

Como característica principal la maquina fiscal debe poseer un “Dispositivo de Captura y Transmisión de Datos” de forma integrada o externa del equipo, de igual manera tener capacidad de conectarse a internet, capturar los datos de facturación contenidos en la memoria fiscal y transmitir estos datos al “Sistema Centralizado de Facturación Electrónica”

A tal efecto es importante prescindir que el aporte que hace el autor antes señalado en nuestro tema de investigación, radica en que los comerciantes deben tener el conocimiento necesario para la modificación de las nuevas máquinas fiscales. Así mismo hace referencia que la providencia administrativa 0141, establece cuales son los deberes de los usuarios de la maquina fiscal, como son; Conservar en buen estado el “Libro de Control y Reparamiento”, el “Dispositivo de Seguridad y la Etiqueta Fiscal Adherida”, contratar exclusivamente los servicios de reparación y mantenimiento con sus fabricantes, representantes o centros de servicios técnicos, conservar adecuadamente las unidades de memoria reemplazadas durante 10 años

José M. Pernía L. (2019). En su publicación titulada. **Que beneficios ofrece la modificación de las nuevas máquinas fiscales.** En razón a las dudas desde cuando entra en vigencia el nuevo mecanismo de las maquinas fiscales, el Seniat público en su portal “En cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Providencia Administrativa 0141, ya se encuentran disponibles las maquinas fiscales autorizadas...recuerda que a partir del 16-06-2019 tu equipo fiscal debe ser adecuado...”.

Por lo que el listado de las maquinas fiscales autorizadas a un no se ha publicado por el Seniat y en la opinión de muchos expertos tributarios la administración tributaria no puede exigir el cumplimiento de esta providencia, ya que de acuerdo a la disposición transitoria referida en el párrafo anterior una vez publicada inicia un lapso de 120 días continuos para la aplicación de la providencia 0141. En opinión de varios expertos, asociaciones de comerciantes y gremiales, debe diferirse, suspenderse, prorrogarse o derogarse la puesta en vigencia de la providencia administrativa 0141, ya que entre otros aspectos; En la actualidad en nuestro país no se cuenta con una adecuada infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones que garantice la correcta puesta en marcha de la facturación electrónica, así como también el alto costo de adquisición del dispositivo de captura y transmisión de datos para aquellas maquinas fiscales que permitan su incorporación o la compra de máquinas fiscales nuevas.

Hasta el momento no se conoce como funcionara el “Sistema Centralizado de Facturación Electrónica”, el cual debe cumplir con las especificaciones que al efecto establezca en su portal fiscal el Seniat.

BASES TEORICAS

Maquina Fiscal

Se considera que es aquella máquina registradora fiscal, autorizada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para la emisión de facturas y otros documentos conforme a lo dispuesto en la providencia administrativa 0141. La máquina fiscal deberá disponer de un mecanismo que impida su funcionamiento, cuando cualesquiera de sus unidades de memorias hayan sido desconectadas, alteradas o haya alcanzado el máximo de su capacidad de almacenamiento.

Así mismo es imprescindible que la máquina fiscal no deberá permitir la impresión de copias de las facturas y demás documentos emitidos, a excepción de las contenidas en la memoria de auditoría. Las copias de las facturas y demás documentos emitidos, deben identificarse con la excepción “No Fiscal” en el encabezado del comprobante y repetir la misma palabra cada cuatro líneas impresas.

De igual manera dicha máquina fiscal debe actualizar los montos de la memoria de trabajo al cierre de cada operación de venta o prestación de servicio, por lo que se entienden ya cerradas o realizadas las operaciones de ventas o prestaciones de servicios, cuando aparezca la palabra “Total” en la factura. A su vez la máquina fiscal debe proporcionar un reporte de memoria fiscal identificado por un número consecutivo y único, el rango de días o meses y contener los datos especificados en el numeral 4 del artículo 17 de la providencia administrativa 0141.

La máquina fiscal posee un dispositivo de seguridad, que será previamente troquelado con el sello fiscal. Así mismo el programa de control, el cual debe ser incorporado desde el momento de su fabricación, este no permitirá almacenar valores negativos, ni la disminución o modificación de los acumuladores de totales de ventas o prestaciones de servicios e impuestos, almacenados en las memorias de la máquina fiscal u otro registro que la máquina necesite para realizar sus operaciones.

Las máquinas fiscales se pueden clasificar en:

- Impresoras fiscales: Son utilizadas por las empresas que manejan gran cantidad de inventario, tales como redes de farmacias y/o auto mercados, específicamente a los módulos de facturación, tesorería e inventario.
- Máquinas registradoras fiscales: No están conectadas con ningún sistema administrativo y, por lo general, el negocio maneja un inventario más bien escaso o simplemente no posee inventario, como el caso de los estacionamientos de vehículos.

Comprobante no Fiscal

El comprobante no fiscal es todo aquel documento emitido por la máquina fiscal distinto del reporte global diario o reporte “Z”, del reporte de memoria fiscal, de la factura, notas de crédito y notas de débitos, conforme a lo dispuesto en la providencia que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos.

Memoria Fiscal

Es aquel dispositivo de almacenamiento de datos, cuya tecnología no permita la modificación ni la eliminación de los registros en ella contenidos y mantenga los datos almacenados sin necesidad de alimentación eléctrica.




Los caracteres suministrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), señalaran de izquierda a derecha respectivamente: el fabricante o representante, la marca y el modelo de la maquina fiscal autorizada.

La unidad de memoria fiscal debe conservar en forma permanente los siguientes datos:

- I. Número de registro único de información fiscal (RIF) del usuario de la máquina fiscal.
- II. Número de registro de la máquina fiscal.
- III. Logotipo fiscal que establezca la providencia administrativa 0141.
- IV. Al menos 2.000 registros de las informaciones contenidas en el reporte global diario o reporte “Z” señalados en los numerales 8 y 9 del artículo 20 de la providencia administrativa 0141.

Deberes de los usuarios de las máquinas fiscales.

Los usuarios de la máquina fiscal deberán:

-  Conservar el establecimiento comercial o donde ejerza su actividad económica, y en buen estado el libro de control de reparación y mantenimiento.
-  Conservar en buen estado el dispositivo de seguridad y la etiqueta fiscal adherida a la máquina fiscal.
-  Transmitir la propiedad o el uso de la máquina fiscal única y exclusivamente al fabricante o representante autorizado.

- ✚ Contratar exclusivamente los servicios de reparación y mantenimiento con fabricantes o sus representantes, o con los centros de servicios técnicos debidamente autorizados
- ✚ Conservar adecuadamente las unidades de memorias reemplazadas, de forma que posibilite la recuperación de los datos, por el plazo de diez (10) años.

Los Tributos.

Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

Tasas.

Una tasa, es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Base Imponible.

La base imponible es el monto de capital y la magnitud que representa el hecho imponible, esto es, la base que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica de una persona.

En términos tributarios, la base imponible constituye la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado. Es decir, para obtener la cuota tributaria (el impuesto que se ha de satisfacer) es necesario calcular, previamente, la base imponible.

Obligaciones Tributarias.

Son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria.

Como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración. Esto quiere decir que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el Estado es competente para reclamar el pago de tributos.

El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.

Elementos de las obligaciones tributarias

- Ø Sujeto activo: Es quien reclama el pago de los tributos (la Administración).
- Ø Sujeto pasivo: Son aquellos que están obligados al pago del tributo.
- Ø Contribuyente: Todos aquellos que cumplen con el pago de la obligación tributaria.
- Ø Hecho imponible: Circunstancias que generan la obligación de pagar un tributo.
- Ø Base imponible: Cuantía sobre la que se calcula el impuesto.
- Ø Tipo de gravamen: Porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular la cuota tributaria.
- Ø Cuota tributaria: Cantidad que debe abonar el sujeto pasivo para el pago de un tributo.

Servicio Nacional Integrado de Administración aduanera y Tributaria (SENIAT): Órgano ejecutivo de la administración tributaria nacional, por ende es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera. Adscrito al

Ministerio de Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional.

BASES LEGALES:

De acuerdo a nuestra carta magna el artículo 316, establece lo siguiente:

“El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

En este sentido el Artículo anteriormente transcrito, consagra el derecho que tienen los contribuyentes a la hora del pago de los tributos, atendiendo el principio de progresividad.

“Así mismo no podrán cobrarse impuestos, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse excepciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes, ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Y tampoco podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios establecidas por la ley”.

Es importante señalar también lo que establece la providencia administrativa 0071 en su artículo 8, puesto que el mismo nos identifica cuales son las personas que están obligados a tener una maquina fiscal. A continuación se detallan:

1. Obtengan ingresos brutos anuales superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.).

2. Realicen mayor número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios con sujetos que no utilicen la factura como prueba del desembolso o del crédito fiscal según corresponda.

3. Desarrollen conjunta o superadamente alguna de las actividades que se indican a continuación:

- a) Venta de alimentos, bebidas cigarrillos y demás manufacturas de tabaco, golosinas confiterías bombonerías y otros similares.
- b) Venta de productos de limpieza de uso doméstico e industrial.
- c) Ventas de partes, piezas, accesorios, lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza de vehículos automotores, así como el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, siempre que estas operaciones se efectúen independientemente de la venta de los vehículos. A los efectos de este numeral se entenderá por vehículo automotor cualquier medio de transporte de tracción mecánica.
- d) Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, equipos y materiales de fontanería, plomería y repuestos, partes y piezas de aire acondicionado, así como la venta de pinturas, barnices y lacas, vidrios y objetos de vidrio, vidrios y el servicio de instalación, cuando corresponda.
- e) Venta de artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.
- f) Venta de relojes y artículos de joyería, así como su reparación y servicio técnico.
- g) Venta de juguetes para niños y adultos, muñecos que representan personas o criaturas, modelos a escalas, sus accesorios, así como la venta o alquiler de películas y juegos.
- h) Venta de artículos de cuero, textiles, calzados prendas de vestir, accesorios para prendas de vestir, maletas, bolsos de manos, accesorios de viaje y artículos similares, y sus servicios de reparación.
- i) Venta de flores, plantas, semillas abonos, así como los servicios de floristería.
- j) Servicio de comida y bebidas para su consumo dentro o fuera de establecimientos tales como: restaurantes, bares, cantinas, cafés o similares; incluyendo los servicios de comidas y bebidas a domicilio.

- k) Venta de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédicos, lentes y sus accesorios.
- l) Venta de equipos de computación, sus partes, piezas, accesorios y consumibles, así como la venta de equipos de impresión y fotocopiado, sus partes, piezas y accesorios.
- m) Servicios de belleza, estética y acondicionamiento físico, tales como peluquerías, barberías, gimnasios, centro de masajes corporales y servicios conexos.
- n) Servicio de lavado y pulitura de vehículos automotores.
- o) Servicio de estacionamiento de vehículos automotores.
- p) Servicio de fotocopiado, impresión, encuadernación y revelado fotográfico.
- q) Servicios de alojamiento y hospedaje, prestado en hoteles, moteles posadas y casa de huéspedes.
- r) Servicios de alquileres de cajas de correos o apartados postales. (P.O BOX)
- s) Venta de electrodomésticos o sus accesorios y repuestos.
- t) Venta de libros, papelería y artículos de oficina.
- u) Venta de muebles para el hogar y oficinas.

"A su vez la administración tributaria nacional gozara de autonomía técnica, funcional y financiera".

De la misma manera es importante señalar que el Código Orgánico Tributario establece en su artículo 147:

"la administración tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes o responsables, y para ellos procurará explicar las normativas tributarias utilizando en lo posible, en un lenguaje claro y accesible, elaborar los formularios y medios de declaración, y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación".

Es importante señalar que la administración tributaria podrá utilizar medios electrónicos para recibir, notificar pagos o actos administrativos, y en general cualquier tipo de información.

Por otra parte en el Artículo 155, tipifica que los contribuyentes, están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la administración tributaria.

DEFINICIÓN DE TERMINOS

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, las funciones de recaudar los tributos, intereses, sanciones, y otros accesorios.

Servicio Nacional Integrado de Administración aduanera y Tributaria (SENIAT): Órgano Ejecutivo de la Administración Tributaria Nacional, por ende es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera. Adscrito al Ministerio de Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional.

Contribuyente: Sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, jurídicas, y demás colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Maquina Fiscal: Se puede definir que es aquella máquina registradora fiscal para la emisión de facturas y otros documentos autorizada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT),

Dispositivo de captura y transmisión de datos: Es una unidad que puede estar de forma integrada o externa a la máquina fiscal, con capacidad de conectarse a internet, que permite capturar los datos de la memoria fiscal de la impresora o caja registradora, y transmitirlos al Sistema Centralizado de Facturación Electrónica del Seniat.

Memoria de Auditoria

Dispositivo de almacenamiento de todas las facturas y otros documentos emitidos por la máquina fiscal, incluyendo los comprobantes no fiscales, cuya tecnología no permite la modificación ni la eliminación de los registros en ella contenidos y mantiene los datos almacenados sin necesidad de alimentación eléctrica.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

La finalidad de este capítulo consiste en elaborar los pasos relacionados con la metodología a seguir, al respecto Balestrini (2006) expresa:

La metodología está referida al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (p. 125)

En base a lo anteriormente expuesto, la metodología está determinada por las características de la investigación y conformada por el conjunto de métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, a través de los cuales se obtiene la información necesaria para el logro de los objetivos propuestos, aspectos que permiten que las acciones investigativas siempre estén dentro de la búsqueda inicial, lo que justifica que en esta investigación sea implementada.

Enfoque de la Investigación:

El enfoque de esta investigación, es de carácter cualitativo, puesto que el mismo resulta de una comprensión global de todo el tema a estudiar. En esta ocasión el problema de investigación que se realiza es en relación a las incidencias de la nueva providencia administrativa 0141 sobre máquinas fiscales y los negocios en Venezuela. Por lo que diversos comentaristas expresan su preocupación con la aplicación de la providencia antes señalada, que según los mismos de acuerdo a la situación país que se vive en la actualidad,

a los comerciantes se les hace difícil la modificación o adquisición de las máquinas fiscales.

Tipo de Investigación

Al respecto Méndez (2001), refiere, que el tipo de estudio “señala el nivel de profundidad con el cual el investigador busca abordar el objeto de conocimiento, entre los cuales menciona, los explorativos y los descriptivos”

De acuerdo a lo planteado, el presente informe estará enmarcado dentro de la modalidad de investigación documental de tipo descriptiva, teniendo como propósito el análisis de las incidencias que tendrá la providencia administrativa 0141, sobre los negocios en Venezuela.

Diseño de la investigación.

El diseño utilizado es documental, por cuanto, se fundamentó en Bascuñan citado por Álvarez (2003), señala que “son las técnicas para la recolección de información que debe entenderse como un conjunto amplio de procedimientos orientados al desarrollo de instrumentos de evaluación o medición, a su aplicación y uso de acuerdo a sus características” (p.129).

Se debe señalar que se realizaron consultas de leyes, providencias, libros, también se indagó en publicaciones de comentaristas, siendo revisadas, consultadas de manera rigurosa y profunda, para realizar la investigación propuesta inicialmente, ya que es el aporte de nuevos conocimientos para nuevos investigadores.

Métodos y Técnicas de Investigación:

Se hizo necesario abordar diferentes técnicas de recolección de información, la cual se obtuvo a través de revisiones, análisis documentales. Rodríguez y Pineda (2003) exponen al respecto que estas: “contribuirán a la obtención de resultados que permitirán el planteamiento de las soluciones idóneas ante la situación problemática o vacío de necesidad” (p.96). Es decir, las técnicas conllevan al investigador a cumplir con las características de la investigación que desarrolla.

Y en función a ello, recopilar sólo los datos que se requieren para el logro de los objetivos. Sin embargo, para poder materializarla deben emplearse instrumentos acordes a las mismas, por ejemplo: la revisión documental y bibliográfica como fuentes secundarias de recolección de la información. En concordancia con la recopilación documental, Rodríguez (2007), indica “a través de esta técnica se describen las bases teóricas, legales y empíricas sobre las cuales se sustentan la investigación. Es decir; se recopilan los conceptos, categorías, interrogantes, resultados y conclusiones producto de otras investigaciones” (p. 109).

Por ello, los libros de textos teóricos y legales, artículos relacionados con las máquinas fiscales en materia tributaria, fue pilar fundamental en el desarrollo teórico, de la normativa legal actual, metodológico y escrito del presente trabajo de grado. Dentro de este ámbito, también se utilizó una serie de técnicas operacionales para manejar el análisis de las fuentes documentales.

Fases de la Investigación

Fase I: Verificar la normativa legal de la providencia 0141.

La providencia Administrativa 014, establece las normas relativas a la actualización de las impresas y máquinas fiscales para la elaboración de facturas, para la recaudación

fiscal con el fin de que se dé una transparencia en la misma. Así mismo dicha providencia impone nuevos requisitos solo para las máquinas fiscales, dos (2) son los cambios más relevantes en dichas máquinas como lo es, un dispositivo de captura y transmisión de datos y una memoria de auditoría.

En dicha providencia administrativa, se establece que “la unidad puede estar de forma integrada o externa a la máquina fiscal, con capacidad de conectarse a internet que permite capturar los datos contenidos en la memoria fiscal y transmitir los mismos al repositorio del Sistema Centralizado de Facturación Electrónica, el cual debe cumplir con las especificaciones que al efecto establezca el Seniat, en el portal fiscal”, además de otras exigencias. En Venezuela hay muchos sujetos pasivos que de forma obligatoria deben usar la máquina fiscal como medio exclusivo de emisión de facturas conforme lo indicado en el artículo 8 de la providencia administrativa 0141.

Fase II: Comparar el cumplimiento de la nueva providencia administrativa 0141 en la providencia administrativa 0071.

La Providencia 0141 establece nuevas normas para la elaboración de facturas y otros documentos, que se emitan de conformidad con la Providencia SNAT/2011/0071 (en lo sucesivo, “Providencia 0071”) publicada el 08 de noviembre de 2011, en Gaceta Oficial 39.795 de la misma fecha, que contenía las “Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos”.

Por lo que ambas providencias administrativas tienen gran similitud en relación a lo que son las normas aplicables a personas obligadas a la utilización de máquinas fiscales, pero más allá de todo sobre aquellas imprentas que deseen obtener autorización del SENIAT para la elaboración de facturas y otros documentos fiscales; sobre las personas que fabriquen, distribuyan o presten servicio técnico de máquinas fiscales; así como sobre todas aquellas personas que desarrollen software para la utilización de máquinas fiscales y

el registro de sus operaciones comerciales, como la actualización de dichas máquinas antes señaladas.

Fase III. Desarrollar las incidencias de la nueva providencia administrativa 0141 sobre máquinas fiscales y los negocios en Venezuela

La situación país, llevo a los agremiados de todo el país a exigir la derogación de la providencia administrativa 0141. Por lo que hasta ahora Consecomercio y Fedecamaras manifiestan su alamar por la forma inconsulta en la cual se ha implementado tal providencia.

“Nosotros en consonancia con las solicitudes que han hecho las cámaras de comercio del interior, solicitamos explícitamente derogar la obligatoriedad de la compra de estas máquinas fiscales. Nos apoyamos en varios puntos, el primero es que los comerciantes ya tienen un mecanismo mediante el cual se pueden cumplir con los deberes tributarios. Somos respetosos y promovemos que se cumplan las obligaciones fiscales siempre, pero sobre todo, los negocios deben ser rentables para luego ser unos buenos contribuyentes que aporten de manera significativa al fisco de la nación”, explica Capúzalo.

La cámara considera que la medida se aplica fuera del tiempo, motivado a que los comerciantes no tienen el musculo financiero para costear este tipo de inversiones que buscan una tecnología de última generación. La crisis económica ha llevado a los empresarios a cerrar o a migrar de actividad para mantenerse. En el comercio la mayoría de los comercios de ropa ahora venden alimentos para seguir abiertos.

Para Raúl Gil Arias, abogado tributario, la exigencia de las autoridades “para hacer cumplir la providencia administrativa 0141 de carácter obligatorio a las empresas pueden afectar su flujo de caja, pues la erogación por cada dispositivo es notable”.

Así mismo Gil señala que no es solo un tema de inversión de nuevos equipos, puesto que se trata de la calidad en los servicios públicos como el suministro eléctrico y el

acceso de internet. Por ultimo establece que la inversión de dichas máquinas afecta directamente al capital de trabajo, y en muchos casos, supera el capital social de las empresas, el cual ya se vio afectado por la reconversión monetaria y la hiperinflación que erosiona los patrimonios de todos los contribuyentes.

Fuentes de Conocimiento Jurídico

Está conformado por las siguientes leyes:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36860 del 30 de diciembre de 1999.
- Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial N° 6.152, del 18 de Noviembre de 2014.
- Providencia Administrativa N° 0071, Gaceta Oficial N° 39795, del 8 de Noviembre de 2011.
- Providencia Administrativa N° 0141, Gaceta Oficial N° 41.518, del 6 de Noviembre de 2018

CAPÍTULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Resultados del Estudio

En este orden de ideas las incidencias que presentan los negocios a la hora de la aplicación de la nueva providencia administrativa 0141, se enfoca en que diferentes cámaras de comercio del país y el gremio en el cual se agrupan, han solicitado la derogatoria de la citada providencia, específicamente en lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 15 y en su disposición transitoria segunda, que establece la obligación por parte de los contribuyentes, de adaptar sus máquinas fiscales al nuevo sistema centralizado de facturación electrónica; en consecuencia, deberán cambiarlas o modificarlas a efecto de incorporarles dos nuevos elementos obligatorios;

- a. Dispositivo de captura y transmisión de datos.
- b. Memoria de auditoria.

Se estima que los costos de sustituir las citadas máquinas fiscales afecta directamente el capital de los comerciantes, puesto que las empresas han disminuido considerablemente sus ingresos, a su vez no disponen del apoyo de las instituciones financieras del país para solicitar créditos bancarios que permitan la adquisición de tales máquinas fiscales.

Muchos comerciantes se preguntan ¿sino instalo o modifiko las máquinas fiscales, que puede pasar? La normativa jurídica tipifica en el código orgánico tributario, en su artículo 101, establece las sanciones por incumplimiento de deberes formales. Por lo que esta situación va acarrear un caos el en ámbito de la comunidad de negocios ya que la mayoría de los establecimientos usuarios de máquinas fiscales no han podido adquirir o modificar las mismas a la fecha, por lo que dichos comerciantes consideran que no es el momento oportuno para que se realice la modificación de las antes máquinas señaladas.

Conclusiones

De acuerdo a los hallazgos obtenidos a través de las investigaciones y análisis sobre la modificación de las máquinas fiscales de acuerdo a la providencia administrativa 0141, publicada en Gaceta Oficial N° 41.518, del 6 de Noviembre de 2018. Se desprendieron las siguientes conclusiones y recomendaciones en concordancia con los objetivos propuestos a fin de contribuir en el cumplimiento del objetivo general referente a: Investigar los negocios y la nueva providencia 0141, sobre máquinas fiscales.

Conocidas las incidencias que presentan los negocios en Venezuela de acuerdo a la aplicación de la providencia antes señalada, se deduce que los comerciantes no están actos en la actualidad para modificar sus máquinas fiscales, ya que los mismos no cuentan con el capital necesario para costear este tipo de inversiones que buscan una tecnología de última generación debido a la crisis económica que se vive en el país ha llevado a los empresarios a cerrar o migrar de actividad para mantenerse, por lo que no descartamos que no pudiera mejorar la relación entre el aportante y el ente recaudador.

Recomendaciones

Se considera pertinente proponer las siguientes recomendaciones que se arrojaron del análisis debido a que se consideran elementos necesarios para fortalecer la recaudación monetaria en relación a la actualización de las máquinas fiscales en Venezuela.

Una vez estudiado y analizado todo lo referente a las máquinas fiscales, es importante describir que si el Seniat, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, admitió el cumplimiento de la providencia administrativa 0141, dicho órgano debe tomar en cuenta la situación actual por la que atraviesa el país, por lo que se considera que la aplicación de la misma en estos momentos no es lo más recomendable para los contribuyentes ya que los mismos se ven afectado de manera

monetaria ya que la implementación de dichas máquinas implica una alta inversión por que la mayoría de los contribuyentes del país no cuentan con el capital para modificar tales máquinas, se recomienda que el órgano recaudador tome otras medidas para que los sujetos pasivos llámense comerciantes cumplan de manera correcta y al día a la hora de la recaudación fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36860 del 30 de diciembre de 1999.

Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial N° 6.152, del 18 de Noviembre de 2014.

Providencia Administrativa N° 0071, Gaceta Oficial N° 39795, del 8 de Noviembre de 2011.

Providencia Administrativa N° 0141, Gaceta Oficial N° 41.518, del 6 de Noviembre de 2018